



COMUNICADO

Lima, 31 de enero de 2024

Se comunica a la comunidad de IIEE que están regidos por la RM N°483-89-MINEDU que las acreditaciones de sus Instituciones Educativas se emitirán solamente entre el día **lunes 5 hasta viernes 9 de febrero** del presente año.

Dando cumplimiento a la RVM N°238-2019-MINEDU del 13 de setiembre del 2019, sobre *“DISPOSICIONES QUE REGULAN Y ORIENTAN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXISTENTES AL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”*.

5.3.3. sobre requisitos.

C.2. “De corresponder, adjuntar constancias de la ONDEC que acredite la IE es de Acción Conjunta”.

Para tal forma es necesario dar cumplimiento a los siguientes artículos de la RM N°483-89-MINEDU:

Art rt. 4° “(...), darán preferencia a los alumnos que provengan de familias de escasos recursos económicos y que vivan en el ámbito geográfico de su jurisdicción”.

*Art. 5° “La apertura, ampliación y/o modificación de estos Centros Educativos serán autorizados por el Ministerio de Educación, previo informe de la **Oficina Nacional de Educación Católica-ONDEC** y con la aprobación del Obispo u organismo señalado por él mismo”.*

*Art. 8° “El Estado ayuda a la financiación de estos Centros Educativos de Acción Conjunta mediante plazas, subvenciones y/o **transferencias a través de la ONDEC**, la cual dará cuenta de su distribución a los organismos respectivos del Ministerio de Educación”.*

Art. 9° En lo referente a pensiones y gastos de operación, los Centros Educativos de Acción Conjunta mencionados antes se regirán por las siguientes normas:





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

a) “(...) cobrarán pensiones módicas con conocimiento de la ONDEC para completar el presupuesto de la operación según lo estipula el Reglamento de CC.EE. y Programas No Estatales en el Cap. Régimen Económico del D.S. N° 05-84-ED”.

[d) “(...) otorgarán Becas a los alumnos huérfanos de uno o ambos padres y a los de escasos recursos se destaquen en rendimiento y conducta”.

Art. 11° “Las plazas para directores y el Personal Docente, Administrativo o de Servicio, otorgadas por el Ministerio de Educación, serán cubiertas necesariamente a propuesta del director del Centro Educativo, en coordinación con el Promotor (**y visto bueno de la Oficina Nacional de Educación Católica - ONDEC**). Recibida la propuesta, el Ministerio de Educación efectuará el nombramiento a través de sus organismos correspondientes, cautelando que se cumplan los requisitos de ley e informarán de inmediato a la ONDEC y ésta al organismo de su jurisdicción. os promotores y/o directores de las Instituciones Educativas de Convenio de Acción Conjunta entre la iglesia y el estrado peruano”.

Para ello deben tramitar su acreditación mediante oficio y adjuntar lo siguiente:

- Fichas de datos en Word y Excel de la ONDEC.
- Copia del Nexus
- PAP/MAPP
- Resolución de creación
- Si cuenta con algún convenio específico con la UGEL
- Información y RD del promotor/director
- Reglamento interno.

Esta información debe ser enviada al correo: ondec@iglesiacatolica.org.pe y para mayor información llamar al celular 962 970 224 o al teléfono 463-1010 anexo 134.



Lic. Alfredo León Sánchez

Director

Oficina Nacional de Educación Católica



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org

